CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE), LA CONCEJALÍA DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE DOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO EMPRENDE Y AVANZA.

En Cartagena,

REUNIDOS

De una parte, **la Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández**, Alcaldesa-Presidenta de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del mismo, cuyo nombramiento y toma de posesión fue en pleno municipal el día 17 de junio de 2023.

De otra parte, **D. Álvaro Valdés Pujol**, concejal de área de Desarrollo Económico, Empleo y Contratación del Ayuntamiento de Cartagena y en calidad de Presidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena (en adelante ADLE, la entidad), organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF Q8055014H y domicilio en C/ de la Caridad, Casa Moreno, 1,30201 Cartagena, actuando en calidad de Presidente de la Agencia, por acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2023.

Y de otra, **D. Francisco Javier Collado Cortés**, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaría de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski.

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7
(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647
Pág. 1 de 16

EXPONEN

Que el mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y, fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa de Empleo, Educación Formación y Economía Social cofinanciado por el FSE+ para el periodo 2021-2027, cuyo objetivo es Mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene entre sus competencias la realización de actividades de interés general para la promoción y el fomento del empleo, como impulsor del desarrollo local y generador de mecanismos que posibiliten las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo, el autoempleo, la creación, sostenibilidad y crecimiento de la actividad empresarial, especialmente en las nuevas Industrias, comercio y servicios.

Que las políticas activas de empleo del citado Ayuntamiento se integran en el ámbito de actuación del Área de Desarrollo Económico, Empleo y Contratación de a la que se adscribe el organismo autónomo Agencia de Desarrollo Local y Empleo (en adelante, ADLE), como ente de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, con CIF nº Q8055014H, y que tiene una visión que consiste en fomentar la creación y crecimiento de empresas, promocionar el empleo de calidad y generar riqueza, y como misión establecer un servicio de políticas activas de empleo, eficaces e innovadoras, en el ámbito de la formación, la intermediación laboral, la mejora de la empleabilidad, el emprendimiento y el desarrollo local y que recoge entre sus fines primordiales el impulso y colaboración en los planes estratégicos de emprendimiento y empleo nacionales y regionales para su implantación en el ámbito local, en colaboración con otras concejalías municipales, en especial con la Concejalía de comercio en la información y asesoramiento para la

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7

(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647

Pág. 2 de 16

creación de nuevas empresas de comercio minorista o de proximidad “retail” y el desarrollo de las establecidas.

En septiembre de 2023 el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena constituyó, con el respaldo de COEC, la Mesa de Formación de las Nuevas Industrias (en adelante, la Mesa). En este contexto, “Nuevas Industrias” son las que están en proceso de transformación tecnológica y decrecimiento, empresas que para Cartagena tienen un valor estratégico porque son líderes en innovación y su trabajo asegura, por un lado, progreso, emprendimiento, empleo de calidad y el futuro del municipio como polo industrial y garantía de futuro y por otro lado, el reto social que supone conseguir la activación, motivación y formación de profesionales activos y en desempleo, personas emprendedoras y empresas

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la sesión nº 66/16.25 celebrada el pasado 8 de mayo de 2025 aprobó el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL para la creación y desarrollo de la empresa, para el desarrollo de actividades orientadas a la formación, la creación de empleo, consolidación de empresas y transformación digital de las mismas, con CSV: H2AA M9VD VCMM 2ZRY RHU7 que se trata de un marco de colaboración para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito del emprendimiento y la empresa, a través de la formación el asesoramiento; desarrollar iniciativas dirigidas al autoempleo; así como descubrir y fomentar iniciativas empresariales que permitan mejorar y contemplar el tejido empresarial más acordes con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas. Este protocolo no tiene carácter contractual, ni está sujeto a subvención.

Que es de interés que las instituciones comparecientes fomenten el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.

Que la Fundación INCYDE dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio.

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7

(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647

Pág. 3 de 16

Que la Fundación INCYDE complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación de empresas, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Que las Partes desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial.

Consecuentemente con lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las Partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de dos acciones formativas orientadas a la creación y consolidación empresarial

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el correspondiente al ámbito de actuación del del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y de la Concejalía de Comercio

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7
(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647
Pág. 4 de 16

TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR

Se llevará a cabo dos programas formativos de autoempleo y consolidación empresarial.

- Autoempleo y creación de empresas en creación de contenidos digitales
- Emprendimiento y digitalización en el sector artesanal

Dentro de estos programas se desarrollarán actividades que complementan el programa formativo: jornadas/talles de orientación y sensibilización, mentoring/acompañamiento, seguimiento, etc.

De esta manera, la Fundación INCYDE ofrece una continuidad al programa formativo, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Estas acciones buscan promover el éxito empresarial entre los participantes mediante nuevas oportunidades de crecimiento y el fomento de actitudes emprendedoras.

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7

(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647

Pág. 5 de 16

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ADLE se compromete a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto, con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones. También colaborará con la Fundación INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- Colaborar en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto.

La Concejalía de COMERCIO, se compromete a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto, con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones. También colaborará con la Fundación INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en las páginas web y Redes Sociales municipales, que estime conveniente, el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- Colaborar en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto.

La Fundación INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas.
- Otorgar a los participantes que hayan superado la formación el correspondiente diploma acreditativo.
- Difundir la colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena a través de ADLE, así como todas las actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7
(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647
Pág. 6 de 16

del presente convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación INCYDE y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo Plus en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Las materias que se imparten dentro de estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES.

SÉPTIMA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El coste total de las dos acciones formativas será de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

La financiación del **SESENTA POR CIENTO (60 %)** de las actuaciones previstas en este Convenio se realizará con cargo a la dotación aprobada por el Fondo Social Europeo Plus a la Fundación INCYDE.

La financiación del restante **CUARENTA POR CIENTO (40 %)** será aportada por la ADLE y la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Cartagena.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7

(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647

Pág. 7 de 16

- Fundación INCYDE: CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €), correspondientes al SESENTA POR CIENTO (60 %).

- ADLE: DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), correspondientes al VEINTE POR CIENTO (20 %), con cargo a la partida presupuestaria 2026-08006-241H-482.

- Concejalía de Comercio: DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), correspondientes al VEINTE POR CIENTO (20 %), con cargo a la partida presupuestaria 2026-12001-4314-48268.

La Concejalía de Comercio y ADLE deberán transferir a la Fundación INCYDE el importe de su cofinanciación para la ejecución de las distintas acciones formativas. Se facturará el 50% a la firma del convenio y el 50% restante tras la finalización de las dos acciones formativas. Los abonos se efectuarán mediante ingreso en la cuenta de la Fundación INCYDE. Las cantidades percibidas por la Fundación INCYDE se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública. Las contrataciones derivadas de este convenio se harán cumpliendo con la normativa europea por la que se rige la concesión de la ayuda recibida por parte del FSE+.

ADLE, uno de los órganos subvencionadores podrá financiar el 100% de algunos de gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Convenio.

El coste efectivo a financiar por ADLE y la Concejalía de Comercio corresponderá al total de las actividades formativas dentro del límite de financiación previsto en la presente cláusula.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Fundación INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo Plus.

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7

(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647

Pág. 8 de 16

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

En los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio, la Fundación INCYDE deberá justificar ante la ADLE y la Concejalía de Comercio, el destino dado a los fondos recibidos, mediante:
Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:

a) **Costes directos de personal:**

- Para los gastos directos de personal: se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el proyecto.
- Para los gastos directos de personal externo contratado para la realización de tutorías, clases conjuntas, ponencias y mentoring/Acompañamiento realizados por proveedores, una relación de gastos en la que se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y fecha de pago.

b) **Otros costes directos y costes indirectos:**

Se calculará al tipo fijo, tomando como base los costes directos del personal. Se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del 40 % de los costes directos de personal, conforme al Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060.

c) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7
(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647

(UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.
Le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE+ la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE+, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de las subvenciones nacionales que establezca INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE+ en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE+ así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE+.

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7
(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647
Pág. 10 de 16

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.
Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas de FSE+ y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE+ y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria
Las entidades firmantes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por la Fundación INCYDE y FSE+, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente convenio o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

UNDÉCIMA - EJERCICIO DE DERECHOS

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las entidades firmantes:

Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE)

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7
(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647
Pág. 11 de 16

Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta,
28042 de Madrid; o por correo electrónico a la lopd@incydecamaras.es

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la Fundación INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y, en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito. Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado. Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es)

DUODÉCIMA - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

DECIMOTERCERA. – VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo Plus.
- La no disposición de fondos de ADLE y la Concejalía de Comercio

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7
(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647
Pág. 12 de 16

- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE+, (publicidad, comunicaciones, información etc.), para cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se Incluirá el emblema del FSE+, el emblema de la cofinanciación de la Unión Europea, se hará referencia al "PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002". Así mismo, figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7
(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647
Pág. 13 de 16

Asimismo, se incluirá en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEXTA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de ADLE o persona en quien delegue.
- El Subdirector General de la Fundación INCYDE o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:
1.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.
2.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio.
3.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas, al objeto de que ambas Partes tengan conocimiento efectivo de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR PARTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Fdo.: D. Álvaro Valdés Pujol
Presidente ADLE

POR PARTE DE LA CONCEJALIA DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Fdo.: Dª. Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo **Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7**
(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647
Pág. 14 de 16

INCYDE

Fdo.: D. Francisco Javier Collado Cortés

Director General de INCYDE

Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo **Código Seguro de Verificación: H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7**

(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647

Ayuntamiento Cartagena

NIF: P3001600J

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

(2026-FIRCONV/3137) CONVENIO FUDDACIÓN INCYDE- ADLE -AYTO CT 2026 - SEFYCU 4461647

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:

URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: https://cartagena.sedipualba.es/

Código Seguro de Verificación (CSV): H2AA T7KM FNQE D2VT T4W7

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Excma. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 01/10/2026 10:23 AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Representante: NOELIA ARROYO HERNANDEZ
	Alvaro Valdés Pujol Concejal Presidente en representación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 15/10/2026 14:20 AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO Representante: ALVARO VALDES PUJOL
	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA ENTIDAD	Firma electrónica avanzada - AC CAMERFIRMA S.A. - 19/10/2026 13:17 FUNDACIÓN INCYDE Representante: FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTES
	PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ FEDATARIO. SECRETARIO ADLE	Firma electrónica avanzada - ISTEC - 20/10/2026 8:39 PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
	DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)	Sello electrónico - 20/10/2026 8:39 Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA